



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRIANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2)

Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas: 250 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1956

Miércoles 8 de febrero

Número 32

Presidencia del Gobierno

Decreto

El Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco limita en cincuenta centímetros cúbicos la cilindrada de los vehículos de dos y tres ruedas para que el vehículo pueda considerarse como bicicleta y, por lo tanto, pueda conducirse sin obtener el permiso que establece el Código de la Circulación para conducir vehículos automóviles.

Las razones de esta limitación se consignan en la parte expositiva del mencionado Decreto, razones que siguen subsistentes. Ahora bien: la generalidad con que se extiende la limitación a motocicletas y ciclo-motores, aconsejan puntualizar algunos extremos en lo que se refiere a estos últimos.

En consecuencia, y en virtud de propuesta de los Ministerios de Obras Públicas e Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda redactado en la forma siguiente:

Primera categoría: C) Motocicletas y, en general, vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilin-

drada superior a cincuenta centímetros cúbicos, con excepción de los ciclos-motores con características de bicicleta, o sea con pedales practicables en todo momento, siempre que la cilindrada de su motor sea inferior a setenta y cinco centímetros cúbicos.

Artículo segundo.—El párrafo segundo del artículo segundo del referido Decreto queda redactado en la siguiente forma:

«Los motociclos provistos de motor mecánico, se registrarán por lo dispuesto en el capítulo quinto del Código de la Circulación cuando su cilindrada sea superior a cincuenta centímetros cúbicos, salvo aquellos ciclo motores con características de bicicleta, o sea con pedales practicables en todo momento y cilindrada inferior a setenta y cinco centímetros cúbicos, que se registrará por lo dispuesto para las bicicletas movidas por la energía de sus propios conductores. Únos y otros tendrán que llevar la marca del constructor prevista en el artículo doscientos treinta y siete del Código de la Circulación, de manera visible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del «B. O. del E.» número 35)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Ilmo. Sr.: El artículo tercero del Decreto de 11 de noviembre último, sobre expedientes de prórroga de jubilación de funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, faculta al Ministro de Justicia para dictar las normas oportunas para su ejecución y cumplimiento. Por lo que, haciendo uso de dicha autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal con destino en las Audiencias que deseen se les prorrogue la edad de jubilación o se les conceda una nueva prórroga, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Audiencia del territorio en que presten su servicio con dos meses de antelación, por lo menos, a la fecha en que les corresponda ser jubilados. Los que no lo hagan durante este tiempo, se entenderá que renuncian a la prórroga.

Segundo. Cuando las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales consideren procedente la concesión de la prórroga de jubilación, dentro de los cuarenta y cinco días inmediatamente anteriores al en que el funcionario deba ser jubilado reglamentariamente, elevará la oportuna propuesta en tal sentido a este Departamento.

Tercero. El Ministro de Justicia la remitirá seguidamente al Consejo

Judicial o al Consejo Fiscal, según corresponda; cuyo Organismo, oyendo a la Inspección de la carrera de que se trate, emitirá su dictamen, en el plazo máximo de quince días, acompañando al propio tiempo la indicada propuesta y demás antecedentes, y, en su vista, el Ministerio de Justicia adoptará la resolución que estime procedente.

Cuarto. Si el funcionario cumpliera la edad de jubilación antes de que finalicen los plazos que en la presente Orden se establecen éstos se abreviarán todo lo posible, debiendo la Sala de Gobierno de las Audiencias Territoriales, elevar su propuesta a la mayor brevedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—
Iturmendi.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del «B. O. del E.» número 30)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su ejecución, he tenido a bien autorizar al vecino de esta ciudad, D. José María de la Cuesta y Cobo de la Torre, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca o monte de San Pedro de Arlanza, sita en el término municipal de Hortiguñela, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 1.º de febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Junta Provincial de Formación Profesional Industrial

En ejecución y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, y Ordenes Ministeriales de 23 de septiembre y 28 de noviembre del mismo año, el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, de conformidad con la propuesta formulada por los Organismos respectivos, ha tenido a bien disponer que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos, quede constituida provisionalmente en la forma siguiente:

Presidente

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Vocales

D. Julián Lizondo Gascuña, Director de la Escuela de Trabajo.

D. Manuel Fernández Villa y Dorbe, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

D.ª Concepción Salvador Aldea, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria.

D. Antonio Moya Escribano, Delegado Administrativo de Educación Nacional.

D. Fernando Hernández Pérez, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

D. José María González Marrón, en representación del S. E. P. E. T.

D. Damián Peña Rámila, en representación de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes.

Rvdo. Padre Francisco González de Mendoza y Garayalde, Director de las Escuelas Profesionales «Padre Aráburu», en representación de las Escuelas no oficiales recono-

cidas de Formación Profesional Industrial.

D. Antonio López Monís, Delegado Provincial de Industria.

D. Cándido Varona Varona, Delegado Provincial de Trabajo.

D. Francisco Escobedo Bezanilla, Delegado Provincial de Sindicatos.

D. Antonio Santiago García Marín, en representación del Parque de Artillería.

D. Francisco Olano López de Letona, D. Antonio Alzaga Porras y D. Manuel Canto Solís, Empresario, Técnico y Obrero de la Industria Privada.

D. Virgilio Mazuela Royo, industrial; D. Enrique Casanovas Moreno y D. Julio de la Puente Careaga, como Vocales de libre designación Ministerial.

Ejercerá la Vicepresidencia de esta Junta Provincial D. Julián Lizondo Gascuña.

Burgos, 1 de febrero de 1956.—
El Gobernador Civil-Presidente,
Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 16/56, por abandono de familia, ha acordado se cite a la denunciada en dicho sumario Atanasia Celis Escalante, esposa de Julián Celis González, y vecina de esta ciudad, con domicilio en Camino de Mirabueno, número 9 interior, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oída, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 3 de febrero de 1956.—El Secretario Judicial,
Mariano Manso.

Lerma

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente hago saber: Que por D. Julián Ruiz Triana, Auxiliar Recaudador de Contribuciones y vecino de esta villa, se ha iniciado expediente para el cambio de nombre, basado en que el instante natural de Castrojerz, de esta provincia, fué inscrito en el Registro Civil con el nombre de Teófilo y bautizado en la Iglesia Parroquial de la misma, con el de Teófilo Julián, siendo conocido pública y profesionalmente con el nombre de Julián Ruiz Triana, cuya dualidad de nombre origina con frecuencia perjuicios al instante, lo que se pone en conocimiento de las personas que pueda interesar para que se opongan a la pretensión deducida dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Lerma, a 3 de febrero de 1956.—El Juez de primera Instancia, Antonio Rebollo.—El Secretario, P. S. M., Félix Olalla.

ANUNCIOS OFICIALES**Audiencia Territorial de Burgos****Secretaría de Gobierno**

Vacante el cargo de Juez de paz de Merindad de Cuesta Urría, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutuality judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de febrero de 1956.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

—:—

Instalaciones eléctricas**NOTA-ANUNCIO**

El Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Red Nacional de Silos, del Servicio Nacional del Trigo, en nombre y representación del mismo, solicita la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica que, partiendo de otra propiedad de «Electra de Burgos», S. A., termine en el centro de transformación que también se proyecta para el Silo de Roa de Duero, con la correspondiente red de baja tensión.

La línea de alta tensión arranca en las proximidades de Roa de Duero y se dirige en una sola alineación recta de 1335 metros de longitud al centro de transformación, sito próximo a la estación del ferrocarril de Roa de Duero.

Las tensiones de servicio serán de 13.200 voltios en la línea de alta tensión, y de 220.127 voltios para las redes de baja tensión; la potencia a transportar es de 25 K. V. A.

El conductor de la línea es de cable de aluminio con alma de acero (6 varillas de aluminio de 1'8 mm. de diámetro y 1 de acero del mismo diámetro). Los apoyos serán de madera de pino creosotada, de 10 m. de altura.

El vano normal es de 75 m.

La línea cruza tres líneas de baja tensión, la carretera a la estación de F. C., la línea telefónica paralela a la misma y el F. C. de Valladolid a Ariza, con las líneas eléctricas y de telecomunicación de servicio del mismo.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y sobre la finca de don Teodoro Santos, no solicitándola sobre los demás predios de propiedad particular por contar con la autorización de los propietarios.

Y conforme a lo dispuesto en el

artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Roa de Duero, término municipal a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público a las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, y que transcurrido el mismo no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 2 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 27 de enero último, acordó por unanimidad aprobar las condiciones que han de servir de base para la subasta del suministro de viveres con destino al Hospital de San Juan y Casa Refugio, durante el año 1956.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan interponer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 2 de febrero de 1956.—El Alcalde accidental, Eduardo Conde.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hallan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1956, los mozos que más abajo se dirán, ignorándose el paradero actual de los mismos, como asimismo el de los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, a quienes se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 12 del actual, fecha en que habrá de tener lugar el acto de «oírre definitivo del alistamiento del indicado Reemplazo», citándoseles también para el domingo día 19 de los corrientes, fecha ésta en que habrá de tener lugar el acto de «clasificación de soldados», a las nueve de la mañana.

Asimismo requiero a cuantas personas supieren algo acerca del paradero de cada uno de los mozos que se dirán, para que manifiesten cuantos datos sean posibles para la localización de los mozos, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se indican, nacidos en el año de 1935

Rufino Arriga López, hijo de Félix y de Felisa, nació el día 7 de abril.

Fermín Acebedo Sobrón, de Ruperto y de Juana, el 15 de mayo.

José Arrondo Presa, de Domingo y de Carmen, el 7 de agosto.

Javier Arce Nocedo, de Severino y de Balbina, el 5 de enero.

Eugenio Foncea Gómez, de Braulio y de Juliana, el 5 de febrero.

José González Belandía, de Victor y de Elvira, el 18 de abril.

Francisco Giral Sanz, de Miguel y de Elvira, el 3 de julio.

Félix Gracia Bajo, de desconocido y de Rosa, el 2 de diciembre.

Santiago Herrero Cancho, de Lucio y de Vicenta, el 23 de mayo.

Máximo Hernández Zárate, de Arsenio y de Honorata, el 24 de febrero.

Luis Lahoya Caño, de Domingo y de Martina, el 19 de agosto.

Félix Lobera González, de Félix y de Felisa, el 26 de agosto.

Javier Martín Ortiz-Zárate, de Hilario y de Lucía, el 21 de octubre.

José Tasías Guerrero, de Victor y de Consuelo, el 8 de septiembre.

Manuel Valderrama Santamaría, de Severiano e Irene, el 15 de enero.

Deogracias Valderrama López, de Pascual y de María, el 22 de marzo.

Padres de mozos en ignorado paradero

Angel Bocos, padre del mozo Rafael Bocos Ruiz.

Adrián Santamaría, padre del mozo Manuel Santamaría Ruiz-Arbulo.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, firmo el presente, en Miranda de Ebro, a 4 de febrero de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana Rubio.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Rebolledo de la Torre, 31 de enero de 1956.—El Alcalde, P. O., El Secretario, P. Marcos.

Alcaldía de Valdezate

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada de este término municipal,

con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valdezate, 30 de enero de 1956.—El Alcalde, P. D., E. Gómez.

Alcaldía de Fuentespina

Habiéndose aprobado por la Corporación en pleno el padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con su cuaderno auxiliar y hojas de empadronamiento, por término de quince días, al objeto de que durante los mismos pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presenten las reclamaciones pertinentes al caso, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Fuentespina, 2 de febrero de 1956.—El Alcalde, Fermín Salinero.

Junta vecinal de Pereda

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Junta vecinal correspondiente, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Pereda, 14 de enero de 1956.—El Presidente, Román Lucio.

Anuncios Particulares**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos